

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 764/DGAR/16

**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio de Educación**

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**Art. 1º ANUNCIOS:**

El llamado a Contratación Directa por exclusividad para el presente contrato se anunciará en el sistema Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gov.ar, por el término de un (01) día y con no menos de dos (2) días de anticipación a la fecha fijada para la realización del acto.

Art. 2º OBJETO:

La presente Contratación Directa tiene por objeto la contratación del predio deportivo "Mr Groovy Gascón".

Art. 3º CONTENIDO DE LA CONTRATACION:

Predio ubicado en Gascón 1069, para completar las necesidades para el dictado de clases de Educación Física del Colegio N°5 "Bartolome Mitre".

Art. 4º REGIMEN, MODALIDAD Y MARCO NORMATIVO DE LA CONTRATACIÓN:

El presente es un procedimiento de llamado a Contratación Directa, que se realiza mediante etapa única, conforme a lo dispuesto en el Artículo 28 inciso 5 de la Ley N° 2095 texto consolidado según ley 5.454, su Decreto Reglamentario N° 95/14, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Disposición N° 396/GCABA/DGCYC/14 y las contenidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Art. 5º RESERVA DE REVOCACIÓN DEL LLAMADO LICITARIO:

El Organismo contratante se reserva el derecho de revocar el llamado a contratación cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

Art. 6º VALOR DEL PLIEGO:

El presente pliego carece de valor para su adquisición por parte de los interesados.

Art. 7º PRESENTACIÓN DE OFERTA:

Las ofertas deben ser presentadas a través de los formularios electrónicos disponibles en el sistema Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gov.ar dando cumplimiento a todos los requisitos técnicos, administrativos y económicos que se establezcan en cada caso, y adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ella en soporte electrónico, **ajustadas al Art. 12º de las Cláusulas Generales.**

Art. 8º CONTENIDO DE LA OFERTA:

A) Constancia de Inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o constancia de inicio del trámite de inscripción (Art. 5 del Pliego Único de Cláusulas Generales);-
B) La documentación e información contenida en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá estar debidamente actualizada a la fecha de presentación de la oferta. ES



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio de Educación

CONDICIÓN PARA LA PREADJUDICACIÓN QUE EL OFERENTE SE ENCUENTRE INSCRIPTO EN EL RIUPP Y EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES BAC.-

C) En el caso de las Uniones Transitorias de Empresas (U.T.E.), se deberá acompañar el contrato de acuerdo a lo establecido en el artículo 1464 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación y la inscripción de la designación del representante de la misma por todo el plazo de vigencia contractual, pudiendo modificarse la conformación únicamente previa autorización del GCBA.

D) Declaración Jurada de Aptitud para Contratar (Anexo I del Pliego Único de Cláusulas Generales).

E) Declaración Jurada de que el oferente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la administración Pública. En caso de UTE., cada miembro deberá cumplir con este requisito.

F) Garantía de mantenimiento de oferta, de acuerdo a lo prescripto en el presente pliego.

ART. 9° GARANTÍAS:

A) De mantenimiento de oferta: no menor al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta. En el caso de cotizar con alternativas, la garantía se calcula sobre el mayor valor propuesto. En caso de resultar adjudicatario esta garantía se prolongará hasta la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato. No resulta necesario presentar garantías de mantenimiento de oferta cuando el monto de la oferta no supere las cien mil (100.000) unidades de compra (UC 2016 = \$ 9.75). Dicha garantía deberá constituirse bajo una de las modalidades previstas a tal fin en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Art. 102 y concordantes de la Ley N° 2095, su modificatoria Ley 4764 y su correspondiente Decreto Reglamentario 95/14.

Al momento de cargar su oferta en BAC, el oferente debe informar el nombre de la aseguradora, número de póliza y el monto asegurado, adjuntando una copia escaneada de la misma.

A las 24hs del acto de apertura de ofertas, deberán presentar la póliza original en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones, sita en Av. Paseo Colón 255, 2° Piso Frente. La no presentación de la Garantía de Oferta, dará lugar al descarte de la misma sin más trámite.

B) De cumplimiento del contrato: no menor al diez por ciento (10%) sobre el valor total de la adjudicación. No resulta necesario presentar garantías de cumplimiento del contrato cuando el monto del mismo no supere las cien mil (100.000) unidades de compra (UC 2016 = \$ 9,75). Dicha garantía deberá constituirse bajo una de las modalidades previstas a tal fin en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Art. 102 y concordantes de la Ley N° 2095 texto consolidado según ley 5.454, y su correspondiente Decreto Reglamentario 95/14.

El adjudicatario deberá integrar su garantía dentro del término de cinco (5) días de notificada la orden de compra. Vencido ese plazo será intimado a través de BAC a su cumplimiento por el término de dos (2) días. En caso que el adjudicatario no integre la garantía en el plazo indicado, la autoridad competente rescindirá el contrato con la penalidad prevista en el artículo 127 de la Ley 2095.

Las garantías deberán constituirse bajo las modalidades establecidas en la normativa citada en el párrafo que antecede, y que el oferente declara conocer y aceptar.



**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio de Educación**

Art. 10° CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES:

La sola presentación de la oferta implicará para el oferente la aceptación y el pleno conocimiento de las condiciones y cláusulas que rigen la presente licitación, y de las características contractuales objeto de la presente, por lo que no podrá invocar en su favor, para justificar los errores en que hubiere incurrido, dudas o desconocimiento de las disposiciones legales aplicables, del contenido de los Pliegos que rigen la licitación, como así también de las especificaciones técnicas y fácticas de la contratación.-

Art. 11° FORMA DE COTIZAR:

Se deberá cotizar el servicio mensual. Se deberá cotizar por renglón y por todos los servicios incluidos en cada uno, sin admitirse la cotización de renglones parciales.

En el caso de los natatorios se deberá indicar, como dato adicional, el precio por alumno.

Se descontará el período de receso invernal por quince días corridos.

Las cantidades de alumnos concurrentes que se indican en el Pliego de Condiciones Técnicas son aproximadas.

Art. 12° MONEDA DE COTIZACIÓN:

PESOS de curso legal de la República Argentina.

Art. 13° INICIO Y DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

Según Pliego de Especificaciones Técnicas.

Art. 14° ACTO DE APERTURA:

El Acto de apertura de ofertas se efectuará a través de BAC, formulándose electrónicamente el Acta pertinente para conocimiento de los interesados y funcionarios designados.

Art. 15° CONDICIONES PARA SER OFERENTE:

Para concurrir como oferentes a la presente contratación, deberán cumplir con los requisitos previstos para la presentación de ofertas.-

Art. 16° RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD CON PERSONAL Y TERCEROS:

Todo el personal o terceros afectados por el adjudicatario de la contratación al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Estarán a exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, leyes y cargas sociales y provisionales y cualquier otra erogación sin excepción, vinculada con la ejecución contractual y del servicio; quedando expresamente liberado el GCABA por tales conceptos y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.-

Queda debidamente entendido que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y el personal que este ocupare a los fines de cumplir con sus obligaciones contractuales y que, en consecuencia, pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones o normas establecidas para el orden laboral, o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia. Igual criterio se hace extensivo a las obligaciones provisionales e impositivas que recaigan sobre el adjudicatario o locador.-



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio de Educación

Asimismo, el GCABA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes del presente Pliego y del Contrato en general.-

Art. 17º DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES:

Se considerará domicilio del oferente, el domicilio legal que hubiera declarado en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Hacienda, Dirección General de Compras y Contrataciones (Art. 6 del Pliego Único de Cláusulas Generales). Todo cambio de domicilio deberá ser dentro del ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se tendrá que comunicar fehacientemente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el mismo surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación al Gobierno. El GCABA Ministerio de Educación – Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones constituye domicilio en Av. Paseo Colón 255 2º piso frente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se notifican en los domicilios constituidos, excepto para el GCABA respecto de las notificaciones judiciales que, para tener validez, deberán estar dirigidas al domicilio de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, Departamento Oficios Judiciales y Cédulas, sito en la calle Uruguay N° 458 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 77/PG/06 (BOCBA N° 2430).-

Art. 18º CONSULTAS Y ACLARACIONES - CIRCULARES:

Los oferentes podrán formular, a través de los formularios electrónicos disponibles en el sistema Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gov.ar, consultas y/o aclaraciones sobre el contenido de los Pliegos de Bases y Condiciones hasta SETENTA Y DOS (72) horas antes de la fecha fijada para la apertura.-

Las Circulares de oficio en respuesta a pedidos de aclaraciones y/o consultas, emitidas por el GCABA, formarán parte de los documentos contractuales y serán notificadas a través de BAC a cada uno de los oferentes que hayan adquirido los Pliegos de la Licitación. En consecuencia, los oferentes no podrán alegar ninguna causa basada en el desconocimiento del contenido de dichas Circulares.-

Art. 19º MANTENIMIENTO DE OFERTA:

20 días hábiles a partir de la fecha de apertura de ofertas, vencido el plazo se proroga automáticamente por igual término. El oferente tendrá la posibilidad de retirar su oferta una vez fenecido el plazo mínimo de veinte días hábiles a contar desde la fecha de apertura, debiendo a tal efecto notificar en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento de dicho plazo.-

Art. 20º EVALUACIÓN DE OFERTAS:

La evaluación de las ofertas está a cargo de la Comisión de Evaluación de Ofertas del Ministerio de Educación designada por Resolución N° 149/MEGC/2016.

La Comisión de Evaluación de Ofertas podrá intimar, bajo apercibimiento de la desestimación de la oferta, al oferente a subsanar deficiencias insustanciales de su oferta dentro del término de DOS (2) días, contados a partir de la fecha de recibida la intimación.-



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio de Educación

Al tratarse de una licitación para cuya apreciación se requieren de conocimientos técnicos o especializados, dicha comisión solicitará a otros organismos estatales o privados competentes, todos los informes que estime necesarios.

El dictamen de evaluación de ofertas, que consta de un Acta, en principio deberá emitirse dentro de los CINCO (5) días contados desde la fecha de apertura de propuestas.-

Si no se cumpliera con el plazo establecido se justificará en forma fundada los motivos de tal circunstancia, a efectos de la toma de conocimiento por parte de la autoridad competente para aprobar la preselección o adjudicación.

Contenidos mínimos de dicho dictamen:

a) Examen de los aspectos formales.

Evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley, por este Reglamento y por los respectivos Pliegos.-

b) Aptitud de los oferentes.

Oferentes Habilitados:

La Comisión verificará si los proveedores se encuentran habilitados para contratar con los organismos citados en el artículo 2º de la Ley mediante la Declaración Jurada de aptitud para contratar.

Dicha comisión podrá verificar la veracidad de los datos volcados en la declaración jurada precitada en cualquier etapa del procedimiento.

La falsedad de los datos cuanto de la documentación acompañada implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente por el plazo máximo previsto en la ley. Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato hará pasible al adjudicatario de la aplicación de la sanción de rescisión del contrato.

c) Evaluación de las ofertas.

En el Acta que se emitirá como consecuencia de su dictamen, si existieran ofertas inadmisibles (y en consecuencia motiven su descarte), la Comisión explicará los motivos de tal circunstancia, fundándolos en las disposiciones pertinentes; igual procedimiento se seguirá si hubiera ofertas manifiestamente inconvenientes y que originen su descarte.-

d) Recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

El dictamen de evaluación de las ofertas constará de un acta, y será notificado en forma fehaciente a todos los oferentes, quienes pueden impugnarlo dentro del plazo y forma que se fije en los presentes pliegos.

Art. 21° PARÁMETROS DE EVALUACIÓN:

Calidad, precio, idoneidad del oferente, demás condiciones de la oferta y según Pliego de Especificaciones Técnicas.

Art. 22° RECHAZO DE OFERTA:

Es rechazada de pleno derecho la oferta que incurriere en alguno de los supuestos previstos en el Artículo 106 de la ley 2095 texto consolidado según ley 5.454, incisos c), d), e), g) y h).

Asimismo, serán plausibles de rechazo aquellas ofertas que debiendo acompañar constancias en soporte papel:

a. Si el original no estuviere firmado por el oferente o su representante legal.

b. Estuvieran escritas con lápiz.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio de Educación

c. Si careciera de la garantía exigida.

Art. 23º INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

Para la evaluación de las ofertas, la Comisión de Evaluación de Ofertas podrá requerir de los oferentes, la información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas, según lo estipulado en el Artículo 8º de la Ley 2095 y Artículo 106 Párrafo 4º del decreto 95/GCABA/14.-

Art. 24º RECHAZO:

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires se reserva el derecho de rechazar la totalidad de las ofertas presentadas, sin que dicho decisorio pueda generar reclamo alguno de los Oferentes.

Art. 25º CRITERIO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACION DE OFERTAS:

La adjudicación se realizará a favor de la oferta más conveniente para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por la totalidad de los renglones requeridos en el pliego, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente, los costos asociados de usos y mantenimientos futuros, y demás condiciones de la oferta.

Art. 26º ADJUDICACIÓN:

La adjudicación será resuelta en forma fundada por la autoridad competente para aprobar la contratación y se notificará fehacientemente a través del BAC al adjudicatario y al resto de los oferentes dentro de los SIETE (7) días de emitido el acto administrativo.

Si se han formulado impugnaciones contra el dictamen de evaluación de las ofertas, éstas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación, previa intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires conforme a lo establecido en el artículo 109 Decreto 95/GCABA/14.

Podrá adjudicarse aún cuando se haya presentado una sola oferta. El órgano contratante podrá dejar sin efecto la adjudicación antes del perfeccionamiento del contrato sin que éste genere indemnización alguna.

Art. 27º CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:

En ningún caso la invocación de situaciones imprevistas o casos fortuitos autorizará al adjudicatario a no cumplir en tiempo y forma con las obligaciones emergentes del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Cláusulas particulares y del Pliego de Especificaciones Técnicas.

Art. 28º PERSONAL AFECTADO:

Todo el personal afectado es de exclusiva responsabilidad del adjudicatario.

Art. 29º DAÑOS A TERCEROS:

Los terceros afectados por el adjudicatario, al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, el GCABA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros.

Art. 30.- SEGURO

Responsabilidad Civil:



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio de Educación

El adjudicatario deberá presentar ante los Supervisores o la persona que ésta a su efecto designe, copia del certificado de cobertura mensual a mes adelantado, que cubra los riesgos de responsabilidad civil por los daños que, como consecuencia de la prestación del servicio que se contrata, se ocasione a personas, cosas y/o bienes de terceros y/o del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, quien en todos los casos actuará como coasegurado, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes.

Art. 31° FACTURACIÓN:

En caso de que los oferentes hagan entregas parciales, se aceptarán sus respectivas facturaciones en forma parcial.

Art. 32° FORMA DE PAGO:

El pago se efectuará dentro del plazo de treinta (30) días de la fecha de presentación de la respectiva factura.

Art. 33° IMPUGNACIÓN AL PLIEGO:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 17° inciso 1 apartado "d)" del Pliego de Cláusulas Generales el valor de impugnación al pliego es del 3% del monto estimado de la contratación.

Art. 34° PLAZO PARA IMPUGNAR:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 20° del Pliego de Cláusulas Generales.

Art. 35° PRESENTACION DE LAS IMPUGNACIONES:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 21° del Pliego de Cláusulas Generales.

El depósito deberá efectuarse en Cuenta Corriente (N° 26678/7) "Impugnaciones – Fondos en Garantía", abierta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal actuante o entidad bancaria que indique la Jurisdicción respectiva, el que será reintegrado a los oferentes, solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

Las impugnaciones deberán ser presentadas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 21° del Pliego de Cláusulas Generales y la documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse en la sede de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones sita en Av. Paseo Colón 255, 2° piso frente, de forma previa a formalizar la impugnación. La impugnación debe ser deducida a través de BAC mediante el uso de los formularios correspondientes.

Art. 36° OPCIÓN A PRÓRROGA AUMENTO Y/O DISMINUCIÓN:

De acuerdo al artículo 119° de la Ley N° 2095/2006 texto consolidado según ley 5.454.

Art. 37° JURISDICCIÓN:

La participación en la presente contratación implica por parte del oferente la renuncia a todo fuero o jurisdicción que correspondiere para atender cuestiones que susciten en el proceso de licitación, adjudicación y ejecución del contrato, sometiéndose única y expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Contenciosos, Administrativos y Tributarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Art. 7 del Pliego Único de Cláusulas Generales).-

Art. 38° PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio de Educación

El contrato se perfeccionará con la notificación fehaciente de la orden de compra al adjudicatario, a través de BAC, dentro del Plazo del mantenimiento de Oferta.

El adjudicatario podrá rechazar la orden de compra dentro del plazo de los tres (03) días de su notificación, en el caso que se encuentre vencido el mantenimiento de su oferta. De darse este supuesto la autoridad competente puede adjudicar el contrato al oferente que siga en orden de mérito.

Art. 39° PROHIBICIÓN DE TRANSFERIR EL CONTRATO:

Queda prohibida la transferencia total o parcial del contrato, suscripto con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a terceras personas por cualquier título y/o causa.

Art. 40° PENALIDADES y SANCIONES:

Los oferentes o contratantes pueden ser pasibles de las siguientes penalidades durante la ejecución del contrato, aún cuando el tiempo de su materialización, el contrato se encontrara extinguido y/o rescindido:

a) Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta - desistimiento de ofertas (según artículo 126 ley 2095, texto consolidado según ley 5.454 y Decreto 95/GCBA/14)

b) Pérdida de garantía de cumplimiento del contrato - integración de la garantía (según artículo 127 ley 2095 texto consolidado según ley 5.454 y Decreto 95/GCBA/14)

c) Multa por incumplimiento de las obligaciones contractuales. (según artículo 128 ley 2095 texto consolidado según ley 5.454 y Decreto 95/GCBA/14)

d) Rescisión por culpa del cocontratante - rechazo de la orden de compra o venta. (según artículo 130 texto consolidado según ley 5.454 y Decreto 95/GCBA/14)

e) Rescisión por culpa del cocontratante - incumplimiento del contrato. (según artículo 131 ley 2095 texto consolidado según ley 5.454 y Decreto 95/GCBA/14)

f) Rescisión por culpa del cocontratante. prestaciones de carácter especial.(según artículo 132 ley 2095 texto consolidado según ley 5.454 y Decreto 95/GCBA/14)

g) Rescisión por culpa del cocontratante - fraude o negligencia. (según artículo 133 ley 2095, texto consolidado según ley 5.454 y Decreto 95/GCBA/14).

h) Rescisión por culpa del cocontratante - transferencia o cesión del contrato.(según artículo 134 ley 2095, texto consolidado según ley 5.454 y Decreto 95/GCBA/14).

i) Rescisión total o parcial. (según artículo 135 ley 2095 Ley 4764 y Decreto 95/GCBA/14).

j) caso fortuito o fuerza mayor. (según artículo 136 ley 2095 texto consolidado según ley 5.454 y Decreto 95/GCBA/14).

k) Afectación de las multas. (según artículo 137 ley 2095 texto consolidado según ley 5.454 y Decreto 95/GCBA/14).

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades mencionadas, los oferentes o cocontratantes pueden asimismo ser pasibles de las siguientes sanciones:

l) Apercebimiento. (según artículo 138 ley 2095 texto consolidado según ley 5.454 y Decreto 95/GCBA/14)

m) Suspensión. (según artículo 139 ley 2095 texto consolidado según ley 5.454 y Decreto 95/GCBA/14)

n) Inhabilitación. (según artículo 140 ley 2095 texto consolidado según ley 5.454 y Decreto 95/GCBA/14)

o) Rehabilitación. (según artículo 141 ley 2095 texto consolidado según ley 5.454 y Decreto 95/GCBA/14)



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio de Educación

La Dirección General de Compras y Contrataciones, es el competente para imponer las sanciones administrativas.

La aplicación de las penalidades es facultad de la Dirección General de Administración de Recursos. A los efectos de la aplicación de las penalidades antes mencionadas, a tal efecto se deben reunir todos los antecedentes referidos al desempeño del oferente o contratante durante el desarrollo del procedimiento contractual, que motiven y justifiquen la aplicación de la penalidad.

La administración podrá aplicar multas y/o sanciones aun vencido el plazo contractual, cuando los incumplimientos se hubieran producido dentro de la vigencia del contrato, aun cuando el importe sea determinado con posterioridad a la conclusión del contrato.

Art. 41° CAUSALES DE PÉRDIDA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

a) Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta - desistimiento de ofertas (según artículo 126 ley 2095 texto consolidado según ley 5.454 y Decreto 95/GCBA/14).

Art. 42° CAUSALES DE RESCISIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se extinguirá y/o rescindirá por las siguientes causas:

- a) Expiración del plazo contractual.
 - b) Mutuo acuerdo.
 - c) Quiebra y liquidación sin quiebra.
 - d) Concurso preventivo del contratista, excepto que conserve la administración de sus bienes mediante autorización judicial y en tanto no medie decisión judicial que le impida formular ofertas.
 - e) Rescisión por culpa del cocontratante - rechazo de la orden de compra. (según artículo 130 ley 2095 texto consolidado según ley 5.454 y Decreto 95/GCBA/14)
 - f) Rescisión por culpa del cocontratante - incumplimiento del contrato. (según artículo 131 ley 2095 texto consolidado según ley 5.454 y Decreto 95/GCBA/14)
 - g) Rescisión por culpa del cocontratante. prestaciones de carácter especial. (según artículo 132 ley 2095 texto consolidado según ley 5.454 y Decreto 95/GCBA/14)
 - h) Rescisión por culpa del cocontratante - fraude o negligencia. (según artículo 133 ley 2095 texto consolidado según ley 5.454 y Decreto 95/GCBA/14)
 - i) Rescisión por culpa del cocontratante - transferencia o cesión del contrato. (según artículo 134 ley 2095 texto consolidado según ley 5.454 y Decreto 95/GCBA/14)
 - j) Rescisión total o parcial. (según artículo 135 ley 2095 Ley 4764 y Decreto 95/GCBA/14)
 - k) Pérdida de garantía de cumplimiento del contrato - integración de la garantía (según artículo 127 ley 2095 texto consolidado según ley 5.454 y Decreto 95/GCBA/14).
-

Pliego de Especificaciones Técnicas

Por el arrendamiento del predio predio deportivo "Mr. Groovy Gascón", sito en Gascón 1069, para completar las necesidades para el dictado de clases del Colegio N°5 "Bartolome Mitre".

Período de prestación: del 01/06/16 al 30/11/16.

Disponibilidad horaria:

MARTES, en el horario de 08.15 a 12.15 hs., con un promedio de 20 estudiantes por hora.

MIÉRCOLES, en el horario de 08.15 a 10.15 hs., con un promedio de 20 estudiantes por hora.

Comienzo del servicio: Se deberá contar antes del inicio del ciclo lectivo con la autorización para la utilización del predio por parte de la Gerencia de Mitigación de Riesgos.

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:

PERSONAL

- 1) Su personal deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:
- 2) Mayor de edad
- 3) Toda otra documentación exigida por las disposiciones vigentes.

- 4) **El adjudicatario será el único responsable de la idoneidad y cumplimiento del servicio del personal a su cargo.-**

OBLIGACIONES VARIAS:

- 5) El comportamiento personal, deberá ser en todo momento correcto y eficiente, quedando a juicio de las autoridades de la Supervisión Coordinación de Educación Física emplazar a la empresa para el llamado de atención de aquel que así no lo hiciera.
- 6) Previo a comenzar la prestación, el adjudicatario deberá presentar en el organismo usuario, una nómina de su personal de VESTUARIO y/o VIGILANCIA, en la cual constarán, **como mínimo**, los siguientes datos actualizados de cada uno de ellos:
 - Apellidos.
 - Nombres.
 - Edad.
 - Sexo.
 - Nacionalidad.
 - Tipo y número de documento de identidad, expedido por autoridad argentina.
 - Domicilio real.
 - Función que desempeña.
 - Dicha nómina deberá ser actualizada dentro de las veinticuatro (24) horas en que se produzca alguna variante en su dotación.

7) Deberá presentar junto con la documentación arriba señalada, y en forma fehaciente: **Titulo Habilitante del/los Medico/s, Titulo, Contrato De Emergencias Medicas**

La citada documentación deberá encontrarse siempre a disposición del responsable de la Supervisión
Coordinación de Educación Física y demás autoridades competentes para controlar el servicio.

8) Todo el personal afectado a este servicio estará bajo exclusivo cargo del adjudicatario, corriendo por su cuenta salarios, seguros, leyes sociales y previsionales y cualquier otro gasto sin excepción, vinculado con la prestación del servicio, no teniendo en ningún caso el mismo relación de dependencia con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Por otra parte, queda debidamente entendido que este Gobierno no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y el personal que éste ocupare para ejercer la actividad que se le ha contratado y que, en consecuencia, pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral, o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia.

El personal acompañante, docentes auxiliares y coordinadores estarán exclusivamente a cargo del
G.C.B.A. no manteniendo relación jurídica alguna con el adjudicatario

Accidentes de Trabajo:

10) La firma adjudicataria será responsable de su personal por accidentes de trabajo, para lo cual deberá contratar un seguro que cubra la totalidad de las obligaciones fijadas por la Ley sobre Riesgos de Trabajo N° 24.557 y sus decretos reglamentarios.

Seguros:

Responsabilidad Civil:

11) El adjudicatario deberá contratar un seguro, que cubra los riesgos de responsabilidad civil, por los daños que, como consecuencia de la prestación del servicio que se contrata, se ocasione a personas, cosas y/o bienes de

terceros y/o del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, quien en todos los casos actuara como coasegurador, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes.

Constancia de pago de Póliza:

12) En el caso que los premios de los seguros sean abonados en cuotas, se deberá contar con la constancia de pago del seguro, por el período que abarque la prestación del servicio

Renovación de póliza:

13) Si durante la prestación del servicio, se produjera el vencimiento de las pólizas de los seguros precitados el adjudicatario estará obligado a constituir nuevos seguros hasta la finalización efectiva de los trabajos encomendados, con una antelación no menor a cuarenta y ocho (48) horas a la fecha de vencimiento de las mismas.

La no - actualización de dichas pólizas dará lugar a la interrupción de la prestación, pudiendo dicha situación provocar la rescisión contractual.

Contratación de los seguro:

14) Los seguros deberán contratarse en compañías o entidades aseguradoras con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires.

Vigencia del Seguro:

15) La cobertura de los Seguros deberá tener vigencia durante el período que abarque la prestación del Servicio.

Término para constituir el seguro:

16) Los requisitos exigidos para la constitución de los seguros, deberán ser cumplimentados por el adjudicatario con una antelación no menor de cuarenta y ocho (48) horas de la fecha fijada para la prestación del servicio.

El incumplimiento dentro del plazo fijado para la constitución de las pólizas, motivará en todos los casos la postergación del comienzo de la prestación del servicio y la consiguiente aplicación de las sanciones a que se hará pasible.

La Supervisión Coordinación de Educación Física podrá verificar las pólizas de seguro requeridas, como así también su pago, tanto al inicio del servicio como en cualquier etapa del mismo.

NOTA

Al adjudicatario le queda prohibida la transferencia total o parcial del contrato suscrito con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a terceras personas por cualquier título.-

CONDICIONES GENERALES INSTALACIONES REQUERIDAS:

VESTUARIOS:

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 764/DGAR/16 (continuación)

Vestuarios con duchas para la totalidad de los alumnos concurrentes separados por sexo y de los vestuarios para mayores disponibles para la totalidad de los alumnos concurrentes y en toda la extensión del horario de utilización del natatorio, con personal de vestuario, alfombra de goma.

SERVICIO DE EMERGENCIAS:

Guardia medica con sala de primeros auxilios propia y equipada.-

Servicio de ambulancia y emergencia con posibilidad de traslado de pacientes.-

Espacio físico techado y cerrado para depósito de materiales didácticos y deportivos del Programa. El adjudicatario deberá mantener en buen estado de funcionamiento y limpieza del predio a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades.

El correcto funcionamiento de la totalidad de las instalaciones y de los equipos dispuestos para el normal desarrollo de las actividades, comprometiéndose a solucionar en forma urgente cualquier deterioro y/o rotura que pueda de las instalaciones que pudiera resultar dañino o perturbar su desarrollo.

Instalaciones sanitarias, acordes a la capacidad del predio y proporcionales a la cantidad de alumnos. Servicio permanente de médicos y Personal cuidador de vestuario.

Personal de vigilancia en todos los accesos al Club.

FIN DEL ANEXO